



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00014-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO MESA VARGAS
DEMANDADO	COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 19 de enero de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 20 de enero de 2022; se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 40 - 03 - 027 - 2022 - 00014 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal > Civil

Demandante: LUIS FERNANDO MESA VARGAS Cédula: 1035850627

Demandado: CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A. Cédula: 8909011122

Despacho: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL Última Ubicación: Secretaria - Términos

Asunto a tratar:

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término?	Tipo de Tem
<input checked="" type="checkbox"/> Fijación estado	19/01/2022	20/01/2022	20/01/2022			SI	Legal
<input checked="" type="checkbox"/> Auto inadmite demanda	19/01/2022					NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Radicación de Proceso	11/01/2022	11/01/2022	11/01/2022			NO	Ninguno

EXIGE REQUISITOS. 1.

Primero Anterior Siguiente Ultimo 1 de 1 Fecha de Presentación Blanquear todo

1:17 p.m. CAPS NUM

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Deuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2475e571f677e1e84bce45b1b6c9365f58453affb4ced4e8081f7193d2d4a83**

Documento generado en 03/02/2022 02:39:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**